



RECUADRO III.1

FINALIZACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE BASILEA III

La fijación de los estándares de Basilea III ha sido una de las medidas más relevantes tomadas a nivel internacional como respuesta a la crisis financiera global entre 2007 y 2009. Inicialmente, el documento “Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems” publicado en 2010 representó un gran cambio respecto de los estándares vigentes. Las innovaciones más relevantes respecto a requerimientos de solvencia a los bancos correspondieron a aumentar la cantidad y calidad de capital requerido y establecer buffers por sobre los mínimos de operación. En el caso de los estándares de liquidez se perfeccionaron las exigencias cualitativas y por primera vez se establecieron requerimientos cuantitativos de corto y largo plazo.

Desde entonces el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria (BCBS por su sigla en inglés) ha seguido desarrollando documentos, sometidos a exhaustivos procesos de revisión y consulta pública, todos los cuales han perseguido implementar y perfeccionar los nuevos estándares de Basilea III; especialmente en relación al desarrollo de nuevas metodologías de medición para riesgos de crédito, mercado y operacional —que hasta 2010 permanecían regidas por Basilea II.

Este proceso de revisión se extendió por más de 8 años, hasta que el pasado mes de diciembre el BCBS estableciera formalmente su finalización y anunciara sus directrices definitivas para las siguientes cuatro áreas fundamentales:

1. Nuevos modelos para el cálculo del riesgo de crédito. Entre las modificaciones destacan:

- Luego de una extensa discusión sobre utilización de ratings de crédito de clasificadoras de riesgo, el BCBS consideró finalmente continuar utilizándolos en sus modelos estándar para determinación de activos ponderados por riesgo (APR). En todo caso, se incluyeron ponderadores alternativos para ser utilizados en jurisdicciones que tengan prohibido o no deseen utilizar este tipo de ratings.

- Además para créditos hipotecarios residenciales los nuevos ponderadores aplicados se vinculan a las razones de *Loan-to-Value* correspondientes.

Respecto de los modelos internos de riesgo de crédito, se restringió su uso, principalmente en relación a la exposición a empresas medianas y grandes, y a instituciones financieras (incluidos bancos)^{1/}.

2. Nuevo modelo estándar para riesgo operacional.

- Se sustituyeron las metodologías estándar y las propias^{2/} de Basilea II por un único modelo estándar (con parámetros establecidos), el cual es más sensible al riesgo que sus variantes previas, para que sea utilizado por todos los bancos.

3. Se modificó el cálculo para determinar cargos de capital por ajustes de valoración de crédito respecto de exposiciones de los bancos en instrumentos derivados, y transacciones de financiamiento de valores^{3/}.

- Se desarrolló un nuevo modelo de ajuste de valoración de crédito más sensible a los riesgos de factores de mercado y por lo tanto consistente con la regulación general propuesta por el BCBS en este ámbito. Además esta metodología incluye una variante simplificada para el caso de bancos con exposición de derivados no significativa.

- Se considera una metodología simplificada para el caso de bancos con exposición de derivados no significativos.

4. Definición de máxima reducción posible de los APR totales, es decir, sumados todos los riesgos, como resultado de la aplicación de metodologías propias (*output floor*).

- Específicamente se estableció que el cómputo para fines regulatorios de los APR solo podrá llegar a ser 72,5% respecto de la aplicación de modelos estándar^{4/}.

^{1/} Existen dos tipos de modelos internos: el “básico” (*foundation IRB*) y el avanzado (*advanced IRB*). Con los nuevos estándares las categorías mencionadas solo podrán utilizar el básico. Además para esta y otras categorías se incluyen valores mínimos para ciertos parámetros de los modelos.

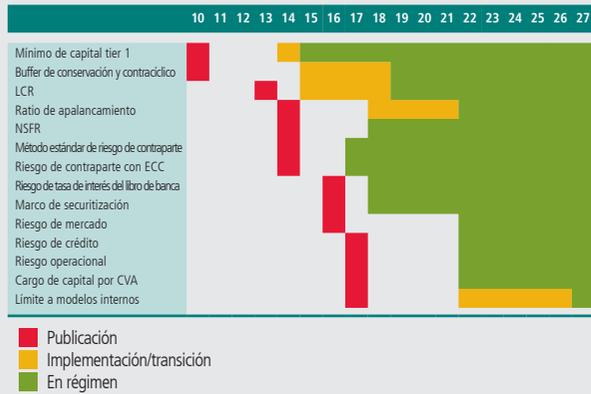
^{2/} *Advanced measurement approaches*.

^{3/} Este ajuste refleja el riesgo de deterioro de la calidad crediticia de una contraparte con la cual se tienen operaciones de derivados o de financiamiento de valores. Este es un cargo adicional al que surge de la exposición a instrumentos derivados y de financiamiento de valores.

^{4/} En otras palabras los APR totales, cuando el estándar esté en régimen, no podrán ser menores al 72,5% de la suma de los riesgos calculados a través de los modelos estándares.

En lo que se refiere al calendario de implementación (tabla III.3) es relevante notar que el BCBS espera que la mayoría de estos elementos de regulación entren en vigencia en los próximos dos a cuatro años, considerando un plazo mayor únicamente en el caso del *output floor* (2026).

TABLA III.3
Calendario de implementación de los estándares de Basilea III



Fuente: Banco Central de Chile en base a información de BIS.

El seguimiento de estos desarrollos es particularmente relevante para Chile, considerando que mientras la legislación bancaria vigente permanezca anclada a Basilea I, las brechas con estándares internacionales se seguirán ampliando.

En este sentido resulta de la mayor relevancia el despacho del proyecto de ley actualmente en el Congreso que perfecciona la legislación bancaria, en el cual se incluyen las atribuciones necesarias para que el supervisor bancario pueda iniciar la implementación de Basilea III en Chile, lo cual ha sido expresado anteriormente de forma pública por el Consejo del Banco^{5/}.

Al respecto, es importante considerar que la aprobación de la referida legislación es la base para iniciar un complejo proceso de definición de nuevos estándares regulatorios, todo lo cual justifica el período de transición de 6 años considerado en el Proyecto.

Particularmente, es relevante la regulación necesaria para determinar activos ponderados por riesgo (crédito, mercado y operacional), la cual incluirá la determinación de modelos estándar en el corto plazo y la posibilidad de utilizar metodologías propias en el mediano plazo. Para el caso de Chile, se incorpora por primera vez la posibilidad de utilizar estos modelos internos. En su implementación será importante considerar el extenso debate que se produjo durante el proceso de Basilea III, que llevó a establecer restrictivas limitaciones a su uso. En definitiva, el nuevo marco regulatorio es un paso muy importante y comprende desafíos sustanciales tanto para las autoridades encargadas de la regulación y supervisión, como para la banca.

^{5/} En un comunicado del día 12 de junio de 2017 el Consejo señaló que "Adoptar en Chile estos estándares es imprescindible para asegurar la continuidad de nuestra integración financiera al resto del mundo y contribuir para que el sistema bancario mantenga y consolide la destacada posición de solvencia exhibida durante los últimos años, tal como ha planteado el Banco Central en recientes informes de estabilidad financiera."